

	PÁGINA	PÁGINA
Orden de 21 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Clemente Fernández, número 6, de Madrid, de don Enrique Hidalgo Valázquez y hermanos, como herederos de doña Florentina Velázquez y Navarro.	6038	
Orden de 20 de marzo de 1973 por la que se desarrollan los Decretos 849/1971 y 3358/1972, que reorganizan los Servicios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.	5981	
ADMINISTRACION LOCAL		
Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso restringido de méritos convocado para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Sección de esta Corporación.	6001	
Resolución de la Diputación Provincial de Huesca por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso para cubrir una plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Jaca (Huesca).	6001	
Resolución de la Diputación Provincial de Segovia referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos, una plaza vacante de Médico Psiquiatra de la Beneficencia Provincial, con categoría de Jefe de Servicio.	6001	
Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona referente al concurso restringido de méritos entre Médicos de las Beneficencias Provinciales de España para cubrir en propiedad una plaza de Médico Anestesiista-Reanimador de la Beneficencia Provincial.	6001	
Resolución de la Diputación Provincial de Toledo referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado entre Oficiales técnicos administrativos de esta Corporación.	6004	
Resolución del Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria) referente al concurso oposición para provisión en propiedad de plaza de Sargento de la Policía Municipal de esta Corporación.	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Neuro radiología).	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Angio radiología).	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer quince plazas de Técnico Veterinario.	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico Administrativo de Contabilidad de este Ayuntamiento.	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Jaén referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Contabilidad asimilada a Jefe de Sección, de la Escala Especial Administrativa.	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Liria (Jaén) por la que se transcribe lista provisional de admitidos y excluidos a participar en la oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.	6005	
Resolución del Ayuntamiento de Nerja por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para proveer una plaza de Aparcador de esta Corporación.	6006	
Resolución del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) referente al concurso convocado entre Secretarios de primera categoría de Administración Local para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	6006	
Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para proveer en propiedad nueve plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.	6006	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1973 sobre institución de Secciones de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Ilustrísimo señor.

La Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda es el órgano que en la actualidad desempeña las funciones de más relevancia en relación con ciertos aspectos del gasto público, a través, principalmente, de la institución presupuestaria.

El restablecimiento del principio de la anualidad presupuestaria, la necesidad de elaborar el Presupuesto del Sector Público que permite dar una visión global y coherente de los programas de ingresos y gastos públicos, la iniciación de los trabajos para establecer un presupuesto por programas y la aplicación de la normativa establecida para las retribuciones de los funcionarios de la Administración Centralizada y Autónoma, suponen una mayor carga de trabajo y cometidos nuevos, que aconsejan modificar su actual composición respondiendo a dos criterios rectores: el criterio de la eficiencia en el funcionamiento de los Servicios, proclamado en nuestra Ley de Procedimiento Administrativo; y el criterio de la máxima transparencia en la información sobre el Presupuesto, cuyo conocimiento es indispensable para una adecuada comprensión de las actividades del sector público.

Con la misión de coordinar y controlar la compleja diversidad de funciones encomendadas a las distintas Unidades de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos se crea, dependiendo directamente del Director general, la Secretaría General. A través de la elaboración de programas por Unidades, se pre-

tende potenciar los resultados de las tareas administrativas, encargando a dicha Secretaría la preparación del Plan General de actividades del Centro y la vigilancia en su ejecución. Se le asigna también la función específica de informar sobre lo que la institución Presupuestaria contiene y significa.

En su virtud, y previa conformidad de la Presidencia del Gobierno, esté Ministerio dispone:

1.º Se crea en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dependiendo del Director general, la Secretaría General, que tendrá el nivel orgánico de Sección, con las siguientes funciones:

a) La preparación del Plan General de actividades del Centro, en función de los objetivos y directrices señalados por el Director general.

b) La coordinación por delegación del Director general, de los programas elaborados por cada una de las Subdirecciones Generales.

c) El control, por delegación del Director general, de la ejecución de los programas a que se refiere el apartado anterior.

d) La de informar de manera permanente sobre las finalidades a alcanzar con los programas de ingresos y gastos públicos recogidos en el Presupuesto.

e) Las relaciones con las Oficinas de Tesoro y Presupuestos de otros países para el intercambio de personal y documentación.

f) El estudio y la elaboración de propuestas sobre los asuntos de carácter general de la Dirección.

2.º En la Subdirección General de Inversiones, Financiación y Programación, se crea la Sección de Técnicas Presupuestarias que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) La realización de estudios sobre nuevas técnicas presupuestarias, en particular del presupuesto por programas.

b) La elaboración de la metodología y normativa aplicables a los presupuestos por programas.

c) La formación de personal capacitado en dichas técnicas y la difusión de los nuevos sistemas a todos los niveles.

3.º Se crean en la Subdirección General de Retribuciones de Funcionarios tres Secciones, y en la de Presupuestos, una.

4.º Quedan suprimidas las Secciones de Actualización de Pensiones y de Contabilidad de Efectos.

5.º Previo acuerdo ministerial, se procederá a una distribución de las funciones entre las Secciones actualmente existentes y las que se crean por la presente Orden ajustando sus denominaciones a los cometidos reales que se asignen a cada una de ellas.

6.º El Director general podrá designar hasta tres Directores de Programas y dispondrá la adscripción de los mismos a las diferentes Unidades, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de marzo de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre clasificación toxicológica de productos fitosanitarios respecto a la fauna silvestre.

De acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1973 (Boletín Oficial del Estado de 19 de marzo), sobre clasificación toxicológica de productos fitosanitarios respecto a la fauna silvestre, se disponen las siguientes medidas complementarias:

Primera.—Las solicitudes de inscripción en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, además de lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1963 sobre toxicidad, se acompañarán de un informe que reúna toda la documentación y antecedentes existentes sobre toxicidad del producto de que se trata para la fauna silvestre, avalado por Entidades o personalidades nacionales o extranjeras especialistas en la materia.

Segunda.—En este informe toxicológico deberán figurar, según convenga en cada caso, los datos referidos a diversas especies animales correspondientes a:

— Toxicidad oral aguda, en DL. (dosis letal a 50 por 100), expresada en miligramos de principio activo por kilogramo de peso vivo.

— Toxicidad dérmica aguda o por contacto, en DL, expresada en iguales términos que la anterior.

— Toxicidad por inhalación, en CL (concentración en el aire letal al 50 por 100 de los individuos), expresada en miligramos de principio activo por metro cúbico de aire, realizada durante dos, cuatro y ocho horas.

— Toxicidad aguda para especies acuícolas, en CL (concentración letal al 50 por 100 de los individuos), expresada en miligramos por litro, o partes por millón, durante veinticuatro, cuarenta y ocho y noventa y seis horas.

— Estimación, para especies acuícolas, del umbral de concentración admisible (ILM), expresado en partes por millón.

Tercera.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1973, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica determinará si los datos aportados por el solicitante son suficientes o en su caso, propondrá las pruebas toxicológicas complementarias que deberán aportarse sobre algunas de las especies de la fauna española que representan a la que podrá ser afectada según la aplicación del producto, así como cualquier otra información necesaria para el mismo.

Se faculta al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para que recabe los informes pertinentes del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias así como para indicar aquellos laboratorios oficiales o particulares donde habrán de realizarse las pruebas técnicas, atendiendo a su capacidad y disposición de medios adecuados.

Cuarta.—Las especies animales sobre las que se podrá solicitar información toxicológica en alguno de sus estados de desarrollo se relacionan en la lista aneja a la presente disposición, que podrá ser modificada por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica previa consulta a los Organismos especializados en la materia.

Quinta.—Por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se darán las normas o especificaciones para la tipificación de las pruebas a realizar, a fin de que los datos obtenidos por los distintos laboratorios sean comparables y las experiencias reproducibles.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abu

Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

ANEJO

Relación de especies de la fauna española a que se refiere el apartado cuarto de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria:

Gusanos («Sensu lato»)

Terrestres *Allolobophora* sps.
Eisenia foetida Sav.
Acuícolas *Tubifex tubifex* O. E. Müller.

Moluscos

Terrestres *Helix aspersa* Müll.
Acuícolas *Antonia cygnea* L.
Mytilus edulis L.
Unio turtoni valentinus Rossm.

Crustáceos

Terrestres *Armadillidium officinalis* Desm.
Porcellio sps.
Acuícolas *Artemia salina* L.
Asiaticus pallipes Lereb.
Daphnia pulex L.
Palaemonetes varians Leach.

Insectos

Terrestres *Apanteles glomeratus* L.
Apis mellifica Scop.
Coccinella septempunctata L.
Eoficula auricularia L.
Formica nigricans Emm.
Papilio machaon L.
Syrphus corollae F.
Tachina larvarum L.
Acuícolas *Corethra (=Chaoborus) plumicornis* F.
Chironomus plumosus L.
Crysopa vulgaris L.
Ischnura graellsii Humb.
Orthetrum caeruleum Fab.

Anfibios

Terrestres *Bufo bufo* L.
Rana ridibunda Pallas.
Acuícolas *Pleurodeles wallii* Mich.
Triturus marmoratus Lat.

Reptiles

Terrestres *Blanus cinereus* (Vandell).
Chamaeleo chamaeleon (Gray).
Hemidactylus turcicus L.
Lacerta muralis Laur.
Tarentola mauritanica L.
Acuícolas *Testudo hermanni* Gmelin.
Fmys orbicularis L.
Natrix viperinus Broie.